INFORME DE EVALUACIÓN DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA MIC-022-2026

De conformidad con lo dispuesto el artículo 2.2.1.2.1.5.2, numeral 3, del Decreto 1082 de 2015, el día 25 de febrero de 2026 se publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP II la Invitación Pública MIC-022-2026, que tiene por objeto: **"COMIDAS, RACIONES CALORICAS, RACIONES DE CAMPAÑA E HIDRATACION PARA EL PERSONAL DEL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS".**

Que dentro del termino señalado en el cronograma del proceso para la recepción de observaciones, las cuales se resolvieron e su totalidad y se expidieron las adendas correspondientes.

La recepción de ofertas se fijó hasta el día seis (6) de marzo de 2026 a las 8:00. a m, término dentro del cual se recibieron las siguientes propuestas:

No.	OFERENTE	VALOR PRECIO UNITARIO OFERTADO	FECHA/HORA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA
1	MISIÓN VERDE	$ 127.224	5/03/2026 2:39 PM
2	CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL DE CALDAS	$ 143.150	5/03/2026 5:33 PM
3	CREATES S.A.S	$ 156.400	6/03/2026 2:14 AM

El evaluador designado mediante oficio suscrito por la Unidad de Gestión del Riesgo procede a la verificación de los requisitos habilitantes de las ofertas presentadas, conforme con lo establecido en la Invitación Pública.

Que, acorde a los precios ofertados por los proponentes, se procede a realizar la evaluación de la propuesta de menor valor.

CONVENCIONES

C: Cumple
S: Subsanar
N.C: No cumple
A: Aclaración
N.A: No aplica

II. CAPACIDAD JURÍDICA Y REQUISITOS PARA PARTICIPAR
REQUISITOS
Podrán participar personas naturales o personas jurídicas que cumplan con los requisitos mínimos contenidos en la Invitación pública

LAS PERSONAS JURIDICAS REQUIEREN	MISIÓN VERDE	
REQUISITOS	**VALORACIÓN**	**OBSERVACIÓN**
Anexo 1 - Carta de Presentación de la Propuesta	CUMPLE	
Anexo 2 – Formulario de precios – oferta económica	CUMPLE	SUBSANÓ
Anexo 3 – Compromiso anticorrupción	CUMPLE	
Anexo 4 – Compromiso consorcial	NO APLICA	
Anexo 5 - Compromiso de constitución de Unión Temporal	NO APLICA	
Anexo 6 - Formato de Inhabilidades e Incompatibilidades (persona natural)	NO APLICA	
Anexo 7 - Formato de Inhabilidades e Incompatibilidades (persona jurídica)	CUMPLE	
Presentar Certificado de existencia y representación legal, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre, renovado al 2025	CUMPLE	
Que estén legalmente constituidas a la fecha de cierre de la invitación y su duración no debe ser inferior a la del plazo del contrato y un (01) año más.	CUMPLE	
Que el objeto social le permita ejecutar el contrato.	CUMPLE	
Acreditar la calidad de representante legal de quien suscribe la oferta.	CUMPLE	
Que el representante legal tenga las facultades para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato. Si el representante legal se encuentra limitado para contratar, deberá adjuntar la autorización respectiva.	CUMPLE	
Antecedentes Judiciales, fiscales y disciplinarios tanto del representante legal como de la persona jurídica, Certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas expedido por la Policía Nacional, certificado REDAM (registros deudores alimentarios morosos)	CUMPLE	
Presentar certificación expedida por el representante legal, o el revisor fiscal si existe, en donde conste que se encuentra a paz y salvo por concepto de aportes parafiscales y del sistema de	CUMPLE	

seguridad social integral por los últimos seis meses, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002.		
Presentar fotocopia del RUT de la persona jurídica.	CUMPLE	
Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante legal.	CUMPLE	
Vigencia de la cédula de ciudadanía.	CUMPLE	Consultado por la entidad
Para acreditar la experiencia, el proponente deberá anexar máximo tres (03) actas de liquidación o constancias del contratante de contratos con objeto u obligaciones iguales o similares al del presente proceso, que sumados tengan un valor igual o superior al ochenta por ciento (80%) del valor del presupuesto oficial asignado, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto, el valor del contrato, fechas de inicio y de terminación. En caso que la propuesta sea presentada por un consorcio o una unión temporal, para acreditar la experiencia, se sumará la experiencia de cada uno de los integrantes del proponente plural. Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación: Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.	CUMPLE	

Que una vez analizada la oferta con menor precio correspondiente a la propuesta de FUNDACIÓN MISIÓN VERDE ONG con NIT 900.230.503-4 representado legalmente por el Señor FABIAN ALEXIS CASTRILLON VILLA identificado con cedula de ciudadanía No.1.002.590.685, su oferta ostenta precio artificialmente bajo, por lo tanto, se requiere al oferente justifique su valor.

Que durante el traslado del informe de evaluación FUNDACIÓN MISIÓN VERDE realizo la debida justificación del precio artificialmente bajo; sin embargo CREATES SAS, allego la siguiente observación:

(…) En relación al informe preliminar y conforme al AVISO DE CONVOCATORIA, publicado por la entidad desde el pasado 27 de febrero de 2026, el actual proceso fue limitado a mipymes Municipales de Manizales, y con base en las condiciones de la invitación, su postura y criterio técnico y jurídico, aquellos proponente que no tengan dicha condición serán excluidas del presente proceso, dado que no cumplen con el requisito habilitante de ser Mipyme.

En Palabras del Municipio de Manizales, en varios de los recientes procesos de contratación se tiene la siguiente posición:

"Esto debido a que son entidades sin animos de lucro y frente a esto en Colombia se ha determinado lo siguiente "De esta forma, en razón a que las ESAL no persiguen el reparto de utilidades entre sus miembros, sino que su objeto está destinado a realizar una actividad de interés general sin esperar a cambio un reparto de ganancia en proporción a sus utilidades, lo cierto es que estas, por regla general, no podrán acceder a los criterios diferenciales a favor de las Mipymes en el Sistema de Compras Públicas, ni podrán participar en los procesos de contratación limitados a Mipymes. Lo anterior, teniendo en cuenta que no responden al concepto de" (Colombia compra eficiente, 2025), esto brindando congruencia en la posición que se tiene para brindar la habilitación para ser parte del proceso que se encuentre limitado a mipymes, por último también Colombia Compra Eficiente. Concepto 997 del 30 de diciembre de 2024 ratifica esta posición al advertir lo siguiente "en virtud del artículo 43 de la Ley 1450 de 2011, que modificó el artículo 2 de la Ley 590 de 2000, […] puede decirse que solo podrán ser Mipymes las empresas, entendidas estas como las unidades de explotación económica que buscan el reparto de utilidades entre los miembros de la empresa. De esta forma, en razón a que las ESAL no persiguen el reparto de utilidades entre sus miembros, sino que su objeto está destinado a realizar una actividad de interés general sin esperar a cambio un reparto de ganancia en proporción a sus utilidades, lo cierto es que estas no podrán participar en los procesos de contratación limitado a mipymes. Lo anterior teniendo en cuenta que no responden al concepto de empresa que involucra dicha categoría con ánimo de lucro, por lo que no resulta jurídicamente válido aplicar a las ESAL las normas dirigidas a las Mipymes"

Conforme a ello, dos de los oferentes son ESAL, no se encuentra habilitados para participar en el actual proceso, por lo que agradecemos continuar con la evaluación en el orden de elegibilidad. (…)

Respecto a lo anterior la entidad se permite indica que, una vez analizada la observación presentada por parte del oferente CREATES SAS, la entidad se permite indicar que accede a la presente toda qué vez, que Colombia compra eficiente a través de concepto C – 115 de 2025 indica lo siguiente:

"(…) Conforme a lo anterior, es importante precisar que esta Agencia ha sostenido de forma reiterada la tesis consistente en que las ESAL no pueden acceder a los beneficios a favor de las Mipymes ni participar en los procesos contractuales limitados a estas. Este argumento, considerando que:

"en virtud del artículo 43 de la Ley 1450 de 2011, que modificó el artículo 2 de la Ley 590 de 2000, […] puede decirse que solo podrán ser Mipymes las empresas, entendidas estas como las unidades de explotación económica que buscan el reparto de utilidades entre los miembros de la empresa. De esta forma, en razón a que las ESAL no persiguen el reparto de utilidades entre sus miembros, sino que su objeto está destinado a realizar una actividad de interés general sin esperar a cambio un reparto de ganancia en proporción a sus utilidades, lo cierto es que estas no podrán participar en los procesos de contratación limitado a mipymes. Lo

anterior teniendo en cuenta que no responden al concepto de empresa que involucra dicha categoría con ánimo de lucro, por lo que no resulta jurídicamente válido aplicar a las ESAL las normas dirigidas a las Mipymes" .

Retomando la postura indicada, debe aclararse que en virtud del artículo 43 de la Ley 1450 de 2011, que modificó el artículo 2 de la Ley 590 de 2000, y a la luz de las consideraciones contenidas en los párrafos precedentes, puede decirse que solo podrán ser Mipymes las empresas, entendidas estas como las unidades de explotación económica que buscan el reparto de utilidades entre los miembros de la empresa, sin perjuicio de las precisiones que se realizarán más adelante en relación con el artículo 23 de la Ley 2069 de 2020.

De esta forma, en razón a que las ESAL no persiguen el reparto de utilidades entre sus miembros, sino que su objeto está destinado a realizar una actividad de interés general sin esperar a cambio un reparto de ganancia en proporción a sus utilidades, lo cierto es que estas, por regla general, no podrán acceder a los criterios diferenciales a favor de las Mipymes en el Sistema de Compras Públicas, ni podrán participar en los procesos de contratación limitados a Mipymes. Lo anterior, teniendo en cuenta que no responden al concepto de empresa por no ejercer una actividad con ánimo de lucro, por lo que no resulta jurídicamente válido aplicar a las ESAL las normas dirigidas a las Mipymes.(..)"

Por lo anterior, la norma establece esta posibilidad solo para empresas: Micro, pequeñas o medianas: Una empresa es una organización o institución que se dedica a la producción o prestación de bienes o servicios demandados por los consumidores; y que obtiene de esta actividad una ganancia económica. Una ESAL no puede tener esa vocación empresarial, por tal motivo no se tendrá en cuenta la propuesta de Misión verde.
Por tal motivo, la entidad se permite aclarar que el proponente con el menor valor FUNDACIÓN MISIÓN VERDE, no ostenta la calidad de habilitado en el presente proceso por lo anterior se realizará un nuevo informe con el siguiente oferente que cuenta con un segundo valor inferior.

Así las cosas, FUNDACIÓN MISIÓN VERDE incurre en las siguientes causales de rechazo establecidas en la invitación pública:

1. *Cuando la propuesta no se ajuste a las exigencias de la invitación pública, salvo que haya lugar a subsanar conforme a lo previsto en la ley, el reglamento y lo dispuesto por la entidad.*

5. Cuando el oferente no tenga la capacidad jurídica para participar ni celebrar el contrato de acuerdo con los parámetros establecidos en la invitación pública y la ley.

Que, acorde a los precios ofertados por los proponentes, se procede a realizar la evaluación de la segunda propuesta de menor valor, siendo la propuesta de CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL DE CALDAS; sin embargo y de conformidad con el certificado de existencia y representación legal está constituida como Entidad sin animo de lucro, por lo anterior y en razón a la observación presentada por parte de CREATES SAS, la entidad indica que el segundo oferente con menor valor incurre en las siguientes causales de rechazo:

1. *Cuando la propuesta no se ajuste a las exigencias de la invitación pública, salvo que haya lugar a subsanar conforme a lo previsto en la ley, el reglamento y lo dispuesto por la entidad.*

5. Cuando el oferente no tenga la capacidad jurídica para participar ni celebrar el contrato de acuerdo con los parámetros establecidos en la invitación pública y la ley.

Por lo anterior la entidad procede a realizar la evaluación de la tercera propuesta de menor valor:

REQUISITOS Podrán participar personas naturales o personas jurídicas que cumplan con los requisitos mínimos contenidos en la Invitación pública		
LAS PERSONAS JURIDICAS REQUIEREN	**CREATES SAS**	
REQUISITOS	**VALORACIÓN**	**OBSERVACIÓN**
Anexo 1 - Carta de Presentación de la Propuesta	CUMPLE	
Anexo 2 – Formulario de precios – oferta económica	CUMPLE	
Anexo 3 – Compromiso anticorrupción	SUBSANAR	DENTRO DE LA PROPUESTA NO SE ENCUENTRA EL DOCUMENTO RESPECTIVO
Anexo 4 – Compromiso consorcial	NO APLICA	
Anexo 5 - Compromiso de constitución de Unión Temporal	NO APLICA	
Anexo 6 - Formato de Inhabilidades e Incompatibilidades (persona natural)	NO APLICA	
Anexo 7 - Formato de Inhabilidades e Incompatibilidades (persona jurídica)	SUBSANAR	DENTRO DE LA PROPUESTA NO SE ENCUENTRA EL DOCUMENTO RESPECTIVO
Presentar Certificado de existencia y representación legal, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre.	CUMPLE	
Que estén legalmente constituidas a la fecha de cierre de la invitación y su duración no debe ser inferior a la del plazo del contrato y un (01) año más.	CUMPLE	
Que el objeto social le permita ejecutar el contrato.	CUMPLE	
Acreditar la calidad de representante legal de quien suscribe la oferta.	CUMPLE	
Que el representante legal tenga las facultades para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato. Si el representante legal se encuentra limitado para contratar, deberá adjuntar la autorización respectiva.	CUMPLE	

Antecedentes Judiciales, fiscales y disciplinarios tanto del representante legal como de la persona jurídica, Certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas expedido por la Policía Nacional, certificado REDAM (registros deudores alimentarios morosos)	SUBSANAR	APORTAR REDAM DEL REPRESENTANTE LEGAL
Presentar certificación expedida por el representante legal, o el revisor fiscal si existe, en donde conste que se encuentra a paz y salvo por concepto de aportes parafiscales y del sistema de seguridad social integral por los últimos seis meses, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002.	CUMPLE	
Presentar fotocopia del RUT de la persona jurídica.	CUMPLE	
Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante legal.	CUMPLE	
Vigencia de la cédula de ciudadanía.	CUMPLE	
Para acreditar la experiencia, el proponente deberá anexar máximo tres (03) actas de liquidación o constancias del contratante de contratos con objeto u obligaciones iguales o similares al del presente proceso, que sumados tengan un valor igual o superior al ochenta por ciento (80%) del valor del presupuesto oficial asignado, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto, el valor del contrato, fechas de inicio y de terminación. En caso que la propuesta sea presentada por un consorcio o una unión temporal, para acreditar la experiencia, se sumará la experiencia de cada uno de los integrantes del proponente plural. Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación: Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en	SUBSANAR	EL CERTIFICADO CON INFI MANIZALES, NO CONSTITUYE UNA EXPERIENCIA IGUAL O SIMILIAR AL PRESENTE PROCESO, NO SE LOGRA EVIDENCIAR LA ENTREGA DE LAS RACIONES O ALIMENTACIÓN. EL CERTIFICADO CON EL MUNICIPIO DE NEIRA SI BIEN CUENTA CON EL SERVICIOS DE REFRIGERIO Y CENA, NO CORRESPONDE AL 80% DEL VALOR DEL PRESUPUESTO ASIGNADO, SI SE TOMA EN CUENTA SOLO ESTA EXPERIENCIA.

el país donde se expide el documento del profesional.		

Que una vez analizada la oferta con menor precio correspondiente a la propuesta de CREATES SAS con NIT 900.467.677-5 representado legalmente por el Señor ALEXANDER HENAO ALVAREZ identificado con cedula de ciudadanía No.79.572.496, indicando que DEBE DE SUBSANAR DE CONFORMIDAD CON LO ANTERIOREMENTE SOLICITADO.

El presente informe de evaluación preliminar de las propuestas permanecerá a disposición de los interesados en la plataforma SECOP II por el término de un (01) día hábil, a partir del 11 al 12 de marzo de 2026 hasta las 11:59 p. m, con el fin de que se presenten las subsanaciones correspondientes y las observaciones a que hubiere lugar.

Se firma en Manizales, el 11 de marzo de 2026

ORIGINAL FIRMADO
DANIELA CORREA GÓMEZ
Secretaría Jurídica
Profesional Universitaria
Componente Jurídico

ORIGINAL FIRMADO
JORGE IVAN QUINTERO JARAMILLO
Comandante
Cuerpo Oficial de Bomberos.